



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 - 2020-MPH/Cz.

Caraz, 03 DIC. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy-Cz., de fecha 18 de octubre del 2019; el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Informe N° 0243-2020-MPHy/04.10, de fecha 27 de noviembre del 2020 de la Procuradora Pública Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 01 de diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, de las atribuciones de los Procuradores Públicos: Son atribuciones y facultades generales de los procuradores públicos: "(...) Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos, será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe, precisando los motivos de la solicitud (...)";

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy, de fecha 18 de octubre de 2019, a la Abg. Judith Rosmery Becerra Hurtado, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejerce sus funciones conforme a las leyes de la materia, a la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organizaciones y Funciones, el Manual de Organización y Funciones, el Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y la Gerencia Municipal;



Que, de otro lado, mediante Informe N° 0243-2020-MPhy/04.10, de fecha 27 de noviembre del 2020, la Procuradora Pública Municipal, solicita se le otorgue facultades para conciliar en un centro de conciliación, con el fin de interponer demanda de desalojo por ocupación precaria ante el Juzgado Civil contra las siguientes personas: Soriano Villar Ciro Benjamín, Soriano Villar Mario Gastón, Soriano Riqueros Jesús José, Soriano Riqueros Irma Guadalupe, Soriano Riqueros Luis Enrique, Soriano Riqueros Vilma Adriana y Soriano Vázquez Alberto Demetrio;

Que, en ese sentido con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 01 de diciembre del 2020, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, proyectar el acto administrativo, según el informe precedente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR A LA Abg. JUDITH ROSMERY BECERRA HURTADO, PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Apurímac N° 474, para conciliar en un centro de conciliación, con el fin de interponer demanda de desalojo por ocupación precaria ante el Juzgado Civil contra las siguientes personas: Soriano Villar Ciro Benjamín, Soriano Villar Mario Gastón, Soriano Riqueros Jesús José, Soriano Riqueros Irma Guadalupe, Soriano Riqueros Luis Enrique, Soriano Riqueros Vilma Adriana y Soriano Vázquez Alberto Demetrio

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR FACULTADES a la PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL, para asistir a la audiencia de conciliación expuesta en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zedeno Florentino Franca
ALCALDE